

14384

14384



MODELO DE UTILIDAD

que por 20 años, para España y sus Posesiones, se solicita a favor del Dr. GIUSEPPE CHIANALE, de nacionalidad italiana, domiciliado en REGGIO EMILIA (Italia), por : "UN DISPOSITIVO LIMITADOR DE LA APERTURA DE PUERTAS Y VENTANAS". - - - - -

Memoria descriptiva

Es sabido que las puertas y ventanas, no teniendo limitación alguna de la amplitud de su apertura, pueden chocar contra obstáculos dispuestos en la habitación, como por ejemplo radiadores de tormosifón, muebles y similares, estropeándose si tienen su cara interior de madera y rompiéndose los cristales si se trata de puertas de cristales.

Para remediar este inconveniente se había pensado, en el pasado, en la posibilidad de emplear unos pequeños bloques de goma atornillados en el piso que limitaran la apertura de la puerta a una amplitud considerada suficiente para que ésta no chocara contra el obstáculo. Dichos bloques, aun cuando resuelven el problema evitando el desgaste de las puertas y la rotura de sus cristales, resultan antiestéticos y relativamente caros, en cuanto que es siempre necesario emplear un bloque de goma provisto de tornillo central y, cuando el piso es de baldosines de cemento, perforar el baldosín provocando su rotura.

Por otra parte, al usarse dichos bloques, los choques continuos, aunque amortiguados en parte, provocan una sacudida continua del

20 tornillo destinado para fijarlos sobre el piso, por lo cual después de algún tiempo los tornillos en cuestión no agarran ya.

Otros dispositivos conocidos no han dado los resultados apetecidos.

25 El presente Modelo de Utilidad tiene por objeto un dispositivo destinado para ser aplicado a las puertas y ventanas con el fin de limitar su amplitud de apertura y que es a la vez sencillo y económico.

30 Según una primera forma de realización, el dispositivo está constituido por una cazoleta, aplicable a las charnelas existentes entre la cabeza del perno y su borde superior, provista de dos dientes de tope dirigidos en el mismo sentido y dispuestos en una posición preestablecida y tal que determina la amplitud de apertura de la puerta o ventana.

35 Según otra forma de realización, la cazoleta está sustituida por una simple arandela que presenta una entalladura periférica delimitada de modo que forma dos topes en la posición deseada correspondiente a la de apertura máxima de la charnela que, en el borde superior de sus aletas y en proximidad de su ojo, posee una entalladura destinada para permitir el alojamiento de la arandela.

40 Según una tercera forma de realización, el ojo mismo de la charnela está previsto de forma que las superficies contiguas de las partes que lo forman presentan una un hueco y la otra un diente de tope de longitud correspondiente a la amplitud de apertura de la charnela.

45 La invención es además ventajosamente aplicable en sus diferentes formas de realización a las hojas de ventana basculantes en sustitución de los corrientes y costosos dispositivos a modo de compás.

El dibujo adjunto ilustra a título de ejemplo algunas formas de construcción práctica del dispositivo según la invención, mostrando :

50 Las Figs. 1 a 3 una primera forma de realización ;  
Las Figs. 4 y 5 una segunda forma de realización ;  
La Fig. 6 una tercera forma de realización.

En las Figs. 1 a 3 se indica con 1 la cazoleta, en la que se obtienen por entalladura y doblamiento de la plancha metálica un agujero central 2 para el paso del perno central 6 de la charnela 5 y dos dientes de tope doblados 3 contra los cuales chocan las aletas que constituyen la charnela 5. La cazoleta está calzada sobre el perno 6 entre su cabeza y el borde superior de la charnela y montada



60 sobre ésta de modo que las aletas de la charnela chocan contra las  
caras 4 de los dientes 3. Es evidente que la posición de estos últi-  
mos determina la amplitud de la apertura de las aletas de la charne-  
la y por tanto de la puerta o ventana que la lleva atornillada.

65 En el caso de charnelas cuyas aletas estén dispuestas una deba-  
jo de la otra, los dientes 3 estarán practicados uno abajo y el otro  
arriba.

70 Según la segunda forma de realización representada en las Figs.  
4 y 5, en el borde superior de las aletas y en proximidad del perno  
6 están practicadas dos entalladuras 7 de profundidad correspondien-  
te al espesor de una arandela 1, provista de agujero central 2, que  
presenta una entalladura periférica limitada de modo que forma dos  
topes 3 en la posición deseada correspondiente a la de apertura de  
la puerta o ventana.

75 Según la Fig. 6, que representa una tercera forma de realiza-  
ción, la charnela misma está prevista de forma que las superficies  
contiguas de las partes 8, 8' que constituyen el ojo presentan unos  
dientes de tope 9, 9' alojados en correspondientes entalladuras de  
longitud correspondiente a la amplitud de apertura de la puerta o  
ventana.

NOTA

80 El presente Modelo de Utilidad reivindica la propiedad de los  
puntos siguientes :

1). Un dispositivo destinado para ser aplicado a puertas y ventanas  
con el fin de limitar la amplitud de su apertura, caracterizado por  
estar constituido por una cazoleta aplicable a las charnelas exis-  
85 tentes entre la cabeza del perno y su borde superior, provista de  
dos dientes de tope vueltos en el mismo sentido y dispuestos en la  
posición preestablecida que determina la amplitud deseada de apertu-  
ra de la puerta o ventana.

90 2). Dispositivo destinado para ser aplicado a puertas y ventanas  
con el fin de limitar la amplitud de su apertura, caracterizado por  
estar constituido por una cazoleta aplicable a las charnelas exis-  
tentes entre las dos aletas superpuestas y provista de dos dientes  
de tope, doblados uno en un sentido y el otro en el otro sentido,  
dispuestos en la posición preestablecida que determina la amplitud  
de apertura de la puerta o ventana.

95 3). Dispositivo destinado para ser aplicado a puertas y ventanas  
con el fin de limitar la amplitud de su apertura, caracterizado  
por estar constituido por una arandela provista de una entalladura



100 periférica limitada de forma que constituye dos topes en la posición deseada correspondiente a la apertura máxima de la puerta o ventana, estando practicada en el borde superior de las aletas de la charnela, en proximidad del ojo de ésta y en cada una de ellas, una entalladura destinada para permitir el alojamiento de la arandela.

105 4). Dispositivo destinado para ser aplicado a puertas y ventanas con el fin de limitar la amplitud de su apertura, caracterizado por el hecho de que el ojo mismo de la charnela está previsto de forma que las superficies contiguas de las partes que constituyen el ojo poseen una una cavidad y la otra un diente de tope de la longitud  
110 determinada por la amplitud de apertura de la puerta o ventana.

5). "UN DISPOSITIVO LIMITADOR DE LA APERTURA DE PUERTAS Y VENTANAS".

Consta la presente Memoria descriptiva de cuatro hojas numeradas y mecanografiadas en una sola cara, a las que se adjunta un plano para su mejor comprensión.

Madrid, 23 de enero de 1947.

*edre*



